



**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 756 -2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR**

Piura, 15 DIC 2022

**VISTOS:** La Resolución Ejecutiva Regional N° 373-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 17 de julio de 2020, la Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 05 de enero de 2022, la Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 05 de enero de 2022, el Oficio N° 1125-2022/GRP-440000-440010 de fecha 11 de julio de 2022, y el Oficio N° 2282-2022/GRP-440000-440010 de fecha 25 de noviembre de 2022.

**CONSIDERANDO:**

Que, con Decreto Legislativo N° 996, se aprueba el régimen aplicable a la utilización de los recursos provenientes de los procesos de promoción de la inversión privada en la ejecución de programas sociales;

Que, el artículo 28 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 996, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2008-EF, y modificado por el Decreto Supremo N° 238-2016-EF señala lo siguiente: *"El Consejo de Vigilancia está conformado por un (01) representante del Sector correspondiente; un (01) representante del Gobierno Regional de la zona de influencia del Proyecto; un (01) representante designado por la Empresa y un (01) representante del centro poblado y/o comunidad campesina de la zona de influencia. Cuando la zona de influencia comprenda a dos (02) o más centros poblados y/o comunidades campesinas, se designan como máximo dos (02) representantes, que no deben pertenecer al mismo centro poblado y/o comunidad campesina, los que son elegidos por un determinado período, conforme lo establezca el estatuto de la Persona Jurídica";*

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 373-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 17 de julio de 2020, se designó al Ing. LUIS FERNANDO VEGA PALACIOS, en su calidad de Director Regional de Transportes y Comunicaciones, como representante del Gobierno Regional Piura ante el Consejo de Vigilancia de la Asociación Civil Fondo Social Terminal Portuario Paita;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 05 de enero de 2022, se dio por concluida, a partir de la fecha, la designación del Ing. LUIS FERNANDO VEGA PALACIOS como Director Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 05 de enero de 2022, se designó al Ing. JUAN RICARDO VILCHEZ CORREA, como Director Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura;

Que, con Oficio N° 1125-2022/GRP-440000-440010 de fecha 11 de julio de 2022, el Ing. JUAN RICARDO VILCHEZ CORREA en su cargo de Director Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura, solicita a Gobernador Regional de Piura, la emisión de la resolución ejecutiva que lo designe como representante del Gobierno Regional Piura ante el Consejo de Vigilancia de la Asociación Civil Fondo Social Terminal Portuario Paita;



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 756 -2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 15 DIC 2022

Que, con Oficio N° 2282-2022/GRP-440000-440010 de fecha 25 de noviembre de 2022, el Ing. JUAN RICARDO VILCHEZ CORREA en su cargo de Director Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura, informa al Gobernador Regional de Piura, que desde el 05 de enero de 2022 el Ing. LUIS FERNANDO VEGA PALACIOS al ser cesado en el cargo de Director Regional de Transportes y Comunicaciones, ya no ha ejercido funciones como representante del Gobierno Regional Piura ante el Consejo de Vigilancia de la Asociación Civil Fondo Social Terminal Portuario Paita;

Que, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante TUO de la Ley N° 27444, establece lo siguiente: "Eficacia anticipada del acto administrativo. 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Que, en tal sentido corresponde a esta Gobernación Regional, dar por concluida, con eficacia anticipada desde el 05 de enero de 2022, la designación del Ing. LUIS FERNANDO VEGA PALACIOS, como representante del Gobierno Regional Piura ante el Consejo de Vigilancia de la Asociación Civil Fondo Social Terminal Portuario Paita, y designar al Ing. JUAN RICARDO VILCHEZ CORREA como nuevo Representante del Gobierno Regional Piura ante dicho Consejo con eficacia anticipada desde el 06 de enero de 2022;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por lo cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representante o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia General Regional y Secretaria General del Gobierno Regional de Piura.

En uso de las atribuciones conferidas a este Despacho por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo No. 004-2019-JUS; Decreto Legislativo N° 996 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 082-2008-EF, y modificado por el Decreto Supremo N° 238-2016-EF.

SE RESUELVE:

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **756** -2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **15 DIC 2022**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA** con eficacia anticipada desde el 05 de enero de 2022, la designación del Ing. LUIS FERNANDO VEGA PALACIOS, como representante del Gobierno Regional Piura ante el Consejo de Vigilancia de la Asociación Civil Fondo Social Terminal Portuario Paita, efectuada mediante el Artículo Segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 373-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 17 de julio de 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR** al Ing. JUAN RICARDO VILCHEZ CORREA, con eficacia anticipada desde el 06 de enero de 2022, como representante del Gobierno Regional Piura ante el Consejo de Vigilancia de la Asociación Civil Fondo Social Terminal Portuario Paita.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución a los interesados, a la Asociación Civil Fondo Social Terminal Portuario de Paita sito en Jirón Ferrocarril 127, Distrito y Provincia de Paita, Departamento de Piura, Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura; y, demás órganos competentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



  
GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Mg. SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.  
GOBERNADOR REGIONAL